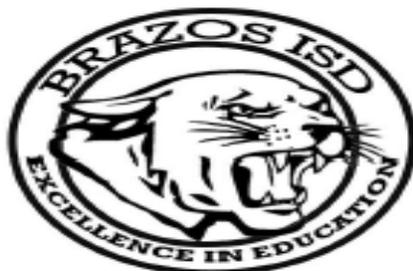


**Distrito Independiente Escolar de Brazos  
Código de Conducta  
2019 – 2020**



**Distrito Independiente Escolar de Brazos  
P.O. Box 819  
227 Educator Lane  
Wallis, Texas 77485  
979-478-6551**

**Horario 7:30 AM – 4:00 PM  
Brian Thompson, Superintendente**

# **Código de Conducta del Estudiante de Brazos ISD**

**Año escolar 2019-20**

**Si tiene dificultades para acceder a la información de este documento debido a una discapacidad, comuníquese con [ksomer@brazosisd.net](mailto:ksomer@brazosisd.net) (979)478-6016**

# Tabla de Contenido

## Tabla de Contenido

|  |    |
|--|----|
| Brazos ISD Código de Conducta.....                 | i  |
| Código de Conducta Estudiantil .....               | 4  |
| Accesibilidad .....                                | 4  |
| Propósito .....                                    | 4  |
| Autoridad del Distrito Escolar y Jurisdicción..... | 5  |
| Coordinador de comportamiento del campus .....     | 5  |
| Reportando Crímenes .....                          | 5  |
| “Padre” Definido .....                             | 6  |
| Participando en Actividades de graduación .....    | 6  |
| Personas no autorizadas .....                      | 6  |
| Estándares de Conducta Estudiantil.....            | 7  |
| Violaciones de Conducta General .....              | 8  |
| Desprecio a la Autoridad.....                      | 8  |
| Maltratando a otros .....                          | 8  |
| Ofensas de propiedad.....                          | 9  |
| Posesión de artículos prohibidos .....             | 9  |
| Posesión de comunicativos o electrónicos .....     | 9  |
| Ilegal, recetas, medicamentos de venta libre ..... | 10 |
| Mal usando tecnología y internet .....             | 10 |
| Transgresiones de seguridad .....                  | 11 |
| Ofensas misceláneas .....                          | 11 |
| Técnicas para controlar disciplina .....           | 12 |
| Estudiantes con discapacidad .....                 | 12 |
| Técnicas .....                                     | 12 |
| Notificación.....                                  | 13 |
| Apelaciones .....                                  | 13 |
| Remover del autobús .....                          | 15 |
| Remover de ambiente educativo .....                | 16 |
| Referencias de rutina.....                         | 16 |
| Remover formalmente.....                           | 16 |
| Regresando un estudiante a la clase .....          | 16 |
| Suspensión fuera de la escuela .....               | 18 |
| Mal conducta .....                                 | 18 |

## Tabla de Contenidos

|  |    |
|--|----|
| Proceso.....   | 18 |
| Colocación en el Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP).....           | 19 |
| Colocación discrecional: mala conducta que puede resultar en la colocación de DAEP.... | 19 |
| Mala conducta identificada en la ley estatal.....                                      | 19 |
| Colocación obligatoria: mala conducta que requiere colocación en DAEP.....             | 20 |
| Asalto Sexual y Asignaciones de Campus.....  | 21 |
| Proceso. ....  | 21 |
| Conferencia .....  | 21 |
| Consideración de factores mitigantes.....  | 21 |
| Orden de colocación.....   | 21 |
| Aviso de trabajo del curso .....   | 22 |
| Longitud de colocación.....  | 22 |
| Excede un año .....  | 22 |
| Excede año escolar .....   | 22 |
| Excede 60 Días .....   | 22 |
| Apelaciones .....  | 23 |
| Restricciones durante la colocación .....  | 23 |
| Revisión de ubicación .....  | 23 |
| Mal conducta adicional .....   | 23 |
| Notificación de procedimientos penales.....  | 23 |
| Retirada durante el proceso .....  | 24 |
| Nuevos estudiantes inscritos.....  | 24 |
| Procedimiento de colocación de emergencia .....  | 25 |
| Colocación y/o expulsión por ciertas ofensas .....                                     | 26 |
| Delincuentes sexuales registrados .....  | 26 |
| Comité de revisión .....   | 26 |
| Nuevos estudiantes inscritos .....   | 26 |
| Apelaciones .....  | 26 |
| Ciertas felonías. ....   | 26 |
| Audiencia y hallazgos requeridos.....  | 27 |
| Longitud de colocación.....  | 27 |
| Nuevos estudiantes inscritos .....   | 27 |
| Expulsión .....  | 28 |
| Expulsión discrecional: mala conducta que puede resultar en expulsión.....             | 28 |

**Tabla de Contenidos**

|   |    |
|---|----|
| Cualquier localidad.....  | 28 |
| En la escuela, a 300 pies, o en un evento escolar .....           | 28 |
| A 300 pies de la escuela .....                                    | 29 |
| Propiedad de otro distrito escolar.....                           | 29 |
| Mientras esta en DAEP .....                                       | 29 |
| Expulsión obligatoria: mala conducta que requiere expulsión ..... | 30 |
| Bajo la ley federal .....   | 30 |
| Bajo el Código Penal de Texas.....                                | 30 |
| Bajo la edad de 10 .....  | 31 |
| Proceso .....   | 31 |
| Audiencia .....   | 31 |
| Revisión de la Junta de Expulsión.....                            | 31 |
| Orden de expulsión .....  | 32 |
| Tiempo de expulsión .....   | 32 |
| Retirada durante proceso .....                                    | 33 |
| Mal conducta adicional .....                                      | 33 |
| Restricciones durante expulsión .....                             | 33 |
| Nuevos estudiantes inscritos .....                                | 33 |
| Procedimientos de expulsión de emergencia.....                    | 33 |
| DAEP Colocación de estudiantes expulsados .....                   | 34 |
| Glosario .....  | 35 |
| Índice .....  | 42 |

Código de conducta del estudiante

## **Código de conducta del estudiante**

### **Accesibilidad**

Si tiene dificultades para acceder a la información en este documento debido a una discapacidad, comuníquese con los administradores del campus:

Escuela Brazos Elementary: Shelly Dotson [sgrubertdotson@brazosisd.net](mailto:sgrubertdotson@brazosisd.net)  
(979)478-6610

Escuela Brazos Middle: Clay Hudgins [chudgins@brazosisd.net](mailto:chudgins@brazosisd.net) (979)478-6814

Escuela Brazos High: Eric Cormier [ecormier@brazosisd.net](mailto:ecormier@brazosisd.net) (979)478-6000

### **Propósito**

El Código de Conducta del Estudiante ("Código") es la respuesta del distrito a requisitos del Capítulo 37 del Código de Educación de Texas.

El Código proporciona métodos y opciones para administrar a los estudiantes en la clase y en los terrenos de la escuela, disciplinar a los estudiantes y prevenir e intervenir en los problemas de disciplina de los estudiantes.

La ley requiere que el distrito defina la mala conducta que puede, o debe, dar lugar a una serie de consecuencias disciplinarias específicas que incluyen la eliminación de un aula o campus regular, suspensión fuera de la escuela, colocación en un programa disciplinario de educación alternativa (DAEP), colocación en un programa de educación alternativa de justicia juvenil (JJAEP), o expulsión de la escuela.

Este Código de Conducta del Estudiante ha sido adoptado por la Junta de Síndicos de Brazos ISD y desarrollado con el asesoramiento del comité a nivel de distrito. Este Código proporciona información a los padres y estudiantes sobre los estándares de conducta, las consecuencias de la mala conducta y los procedimientos para administrar la disciplina. Permanece vigente durante la escuela de verano y en todos los eventos y actividades relacionados con la escuela fuera del año escolar hasta que una versión actualizada adoptada por la junta entre en vigencia para el próximo año escolar.

De acuerdo con la ley estatal, el Código se publicará en cada escuela o estará disponible para su revisión en la oficina del director de la escuela. Además, el Código estará disponible en la oficina del coordinador de comportamiento del campus y se publicará en el sitio web del distrito. Los padres serán notificados de cualquier violación de conducta que pueda resultar en que un estudiante sea suspendido, colocado en un DAEP o JJAEP, expulsado o puesto bajo custodia por un oficial de la ley bajo el Capítulo 37 del Código de Educación.

Debido a que el Código de Conducta del Estudiante es adoptado por la mesa directiva del distrito, tiene la fuerza de la política; por lo tanto, en caso de conflicto entre el Código y el Manual del Estudiante, prevalecerá el Código.

**Tenga en cuenta:** La disciplina de los estudiantes con discapacidades que son elegibles para los servicios bajo la ley federal (Ley de Educación para Individuos con Discapacidades y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973) está sujeta a las disposiciones de esas leyes.

## Autoridad del Distrito Escolar y Jurisdicción

### **Autoridad del Distrito Escolar y Jurisdicción**

Coordinador de comportamiento del campus

Como lo exige la ley, se debe designar a una persona en cada campus para que sirva como coordinador de comportamiento del campus. La persona designada puede ser el director del campus o cualquier otro administrador del campus seleccionado por el director. El coordinador de comportamiento del campus es el principal responsable de mantener la disciplina estudiantil. El distrito mantiene una lista actualizada de las personas que sirven como coordinador de comportamiento del campus en el Manual del Estudiante o en el sitio web del distrito en [www.brazosisd.net](http://www.brazosisd.net)

Las reglas de la escuela y la autoridad del distrito para administrar la disciplina se aplican siempre que el interés del distrito esté involucrado, dentro o fuera de la escuela, en conjunto con o independientemente de las clases y actividades patrocinadas por la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

1. Durante el día escolar regular y mientras el estudiante va y viene de la escuela o una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela en el transporte del distrito;
2. Durante los períodos de almuerzo en los que un estudiante puede salir del campus;
3. Mientras el estudiante asiste a cualquier actividad relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
4. Por cualquier mala conducta relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
5. Cuando las represalias contra un empleado de la escuela, miembro de la junta o voluntario se produce o se ve amenazado, independientemente de la hora o el lugar;
6. Cuando un estudiante se involucra en acoso cibernético, según lo dispuesto por el Código de Educación 37.0832;
7. Cuando se comete un delito criminal dentro o fuera de la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela;
8. Para ciertos delitos cometidos dentro de los 300 pies de la propiedad de la escuela, medidos desde cualquier punto en la línea límite de la propiedad real de la escuela;
9. Por ciertas ofensas cometidas mientras está en la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela de otro distrito en Texas;
10. Cuando el estudiante comete un delito grave, según lo dispuesto por el Código de Educación 37.006 o 37.0081; y
11. Cuando se requiere que el estudiante se registre como delincuente sexual.

El distrito tiene el derecho de buscar un vehículo conducido a la escuela por un estudiante y estacionado en la propiedad de la escuela siempre que haya una razón razonable para creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Los administradores del distrito realizan inspecciones generales de rutina y registros de casilleros y escritorios.

### **Informar crímenes**

El director o el coordinador de comportamiento del campus y otros administradores escolares, según corresponda, deberán informar los delitos según lo exige la ley y llamar a las autoridades locales cuando un administrador sospeche que se ha cometido un delito en el campus.

Autoridad del Distrito Escolar y Jurisdicción.

## **"Padre" definido**

En todo el Código de Conducta y las políticas de disciplina relacionadas, el término "padre" incluye un padre, tutor legal u otra persona que tenga el control legal del niño/a.

## **Participando en actividades de graduación**

El distrito tiene el derecho de limitar la participación de un estudiante en actividades de graduación por violar el Código del distrito.

La participación puede incluir una función de hablar, según lo establecido por la política y los procedimientos del distrito.

Los estudiantes elegibles para dar los comentarios de apertura y cierre en la graduación serán notificados por el director de la escuela. A pesar de cualquier otro requisito de elegibilidad, para ser considerado como un estudiante elegible para dar los comentarios de apertura o cierre, un estudiante no debe haber participado en ninguna conducta indebida en violación del Código del distrito que resulte en una suspensión fuera de la escuela, retiro a un DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

El valedictorian y el salutatorian también pueden tener roles de habla en la graduación. Ningún estudiante será elegible para tener ese papel de hablar si él o ella participó en una conducta indebida en violación del Código del distrito que resulta en una suspensión fuera de la escuela, remoción a un DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

## **Personas no autorizadas**

De acuerdo con el Código de Educación 37.105, un administrador escolar, oficial de recursos escolares (SRO), o el oficial de policía del distrito tendrá la autoridad de rechazar la entrada o expulsar a una persona de la propiedad del distrito si la persona se niega a irse pacíficamente a petición y:

1. La persona presenta un riesgo sustancial de daño a cualquier persona; o
2. La persona se comporta de manera inapropiada para el entorno escolar, y la persona persiste en el comportamiento después de recibir una advertencia verbal de que el comportamiento es inapropiado y puede resultar en el rechazo de entrada o expulsión.

Las apelaciones relacionadas con la denegación de entrada o expulsión de la propiedad del distrito pueden presentarse de acuerdo con FNG (LOCAL) o GF (LOCAL), según corresponda.

Vea DAEP — Restricciones durante la colocación en la página 23, para obtener información sobre un estudiante asignado a DAEP al momento de la graduación.

## Estándares de conducta estudiantil

### **Estándares de conducta estudiantil**

Se espera que cada estudiante:

Demostrar cortesía, incluso cuando otros no lo hacen.

- Comportarse de manera responsable, siempre ejerciendo autodisciplina.
- Asista a todas las clases, regularmente ya tiempo.
- Prepárese para cada clase; llevar los materiales y tareas apropiados a clase.
- Cumplir con los estándares de aseo y vestimenta del distrito y del campus.
- Obedecer todas las reglas del campus y del aula.
- Respetar los derechos y privilegios de los estudiantes, maestros y otro personal y voluntarios del distrito.
- Respetar la propiedad de otros, incluidas las propiedades e instalaciones del distrito.
- Cooperar y ayudar al personal de la escuela a mantener la seguridad, el orden y la disciplina.
- Adherirse a los requisitos del Código de Conducta del Estudiante.

## Infracciones de conducta general

### **Infracciones de conducta general**

Las categorías de conducta a continuación están prohibidas en la escuela, en vehículos que son propiedad del distrito o que son operados por el distrito, y en todas las actividades relacionadas con la escuela, pero la lista no incluye los delitos más graves. En las secciones posteriores sobre Suspensión fuera de la escuela, Colocación en DAEP, Colocación y / o Expulsión por ciertas ofensas y Expulsión, se enumeran ciertas ofensas que requieren o permiten consecuencias específicas. Sin embargo, cualquier delito puede ser lo suficientemente grave como para resultar en el retiro del entorno educativo regular como se detalla en esa sección.

### **No respeto por la autoridad**

Los estudiantes no deberán:

- No cumplir con las directivas dadas por el personal escolar (insubordinación).
- Abandonar el recinto escolar o los eventos patrocinados por la escuela sin permiso.
- Desobedecer las reglas de conducta en los vehículos del distrito.
- Negarse a aceptar técnicas de manejo de disciplina asignadas por un maestro o director.

### **Maltrato a otros**

Los estudiantes no deberán:

- Use lenguaje grosero o vulgar o haga gestos obscenos.
- Pelear o pelear. (Para asalto, vea Colocación y expulsión de DAEP).
- Amenazar a un estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluso fuera de la escuela, si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
- Participar en intimidación, acoso cibernético, acoso o hacer listas de aciertos. (Consulte el glosario para los cuatro términos).
- Liberar o amenazar con liberar material visual íntimo de un menor o un estudiante de 18 años de edad o mayor sin el consentimiento del estudiante.
- Participar en conducta que constituye acoso sexual o de género o abuso sexual, ya sea por palabra, gesto o cualquier otra conducta, dirigida hacia otra persona, incluido un estudiante del distrito, empleado, miembro de la junta o voluntario.
- Participar en conductas que constituyan violencia de pareja. (Ver glosario).
- Participar en una exposición inapropiada o indecente de partes privadas del cuerpo.
- Participar en las novatadas. (Ver glosario).
- Causar que un individuo actúe mediante el uso o la amenaza de fuerza (coerción).
- Cometer extorsión o chantaje (obtener dinero o un objeto de valor de una persona que no lo desee).
- Participar en conducta inapropiada verbal, física o sexual dirigida hacia otra persona, incluido un estudiante, empleado o voluntario del distrito.
- Grabar la voz o la imagen de otra persona sin el consentimiento previo de la persona que se está grabando o de cualquier manera que interrumpa el entorno educativo o invada la privacidad de los demás.

## Infracciones de conducta general

### **Delitos contra la propiedad**

Los estudiantes no deberán:

- Dañar o destrozarse la propiedad de otros. (Para daños criminales, ver Colocación en DAEP o Expulsión).
- Desfigurar o dañar la propiedad escolar —incluidos libros de texto, tecnología y recursos electrónicos, armarios, muebles y otros equipos— con grafiti o por otros medios.
- Robar de los estudiantes, el personal o la escuela.
- Cometer o ayudar en un robo o hurto, incluso si no constituye un delito grave de acuerdo con el Código Penal de Texas. (Para el robo de un delito grave, robo agravado y robo, consulte Colocación y expulsión de DAEP).

### **Posesión de artículos prohibidos**

Los estudiantes no deberán poseer o usar:

- Fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo o hedor, o cualquier otro dispositivo pirotécnico;
- Una maquinilla de afeitar, un cortador de cajas, una cadena o cualquier otro objeto utilizado de manera que amenace o inflija lesiones corporales a otra persona;
- Un arma “parecida” que está destinada a ser utilizada como arma o que razonablemente puede ser percibida como un arma;
- Una pistola de aire o una pistola de aire comprimido;
- municiones;
- \* Un cuchillo de ubicación restringida;
- Un instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otro al ser arrojado;
- \* Un arma de fuego;
- Una pistola eléctrica;
- Una navaja de bolsillo o cualquier otro cuchillo pequeño;
- Macis o spray de pimienta;
- material pornográfico;
- Productos de tabaco; cigarrillos electrónicos; y cualquier componente, pieza o accesorio para un dispositivo de cigarrillo electrónico;
- fósforos o un encendedor;
- Un puntero láser para otro uso que no sea aprobado; o
- Cualquier artículo que generalmente no se considere como armas, incluidos los útiles escolares, cuando el director o la persona designada determine que existe un peligro.

\* Para armas y armas de fuego, vea Colocación y expulsión de DAEP. En la mayoría de los casos, la posesión de estos artículos se castiga con la expulsión obligatoria de conformidad con las leyes federales o estatales.

### **Posesión de telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos**

Los estudiantes no deberán:

- Usar un dispositivo de telecomunicaciones, incluido un teléfono celular u otro dispositivo electrónico en violación de las reglas del distrito y del campus.

## Infracciones de conducta general

### **Drogas ilegales, recetadas y de venta libre**

Los estudiantes no deberán:

- Poseer, usar, dar o vender alcohol o una droga ilegal. (Consulte también Colocación y expulsión de DAEP para conocer las consecuencias obligatorias y permisivas según la ley estatal).
- Poseer o vender semillas o trozos de marihuana en una cantidad inferior a la utilizable. Poseer, usar, dar o vender parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida. (Ver el glosario para “parafernalia”).
- Poseer, usar, abusar o vender drogas parecidas o intentar pasar artículos como drogas o contrabando.
- Abusar del medicamento recetado del estudiante, darle un medicamento recetado a otro estudiante, o poseer o estar bajo la influencia del medicamento recetado de otra persona en la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela. (Ver el glosario para “abuso”).
- Abusar de drogas de venta libre. (Ver el glosario para “abuso”). Estar bajo la influencia de medicamentos recetados o de venta libre que causan un deterioro de las facultades físicas o mentales. (Ver el glosario para “bajo la influencia”).
- Tener o tomar medicamentos recetados o medicamentos de venta libre en la escuela que no sean los estipulados por la política del distrito.

### **Uso indebido de los recursos tecnológicos e Internet**

Los estudiantes no deberán:

- Violar las políticas, reglas o acuerdos firmados por el estudiante o los padres del estudiante con respecto al uso de los recursos tecnológicos.
- Intentar acceder o evadir contraseñas u otra información relacionada con la seguridad del distrito, estudiantes o empleados o cargar o crear virus informáticos, incluso fuera de la escuela, si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
- Intentar alterar, destruir o deshabilitar los recursos tecnológicos del distrito, que incluyen, entre otros, computadoras y equipos relacionados, datos del distrito, datos de otros u otras redes conectadas al sistema del distrito, incluso fuera de la escuela si la conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo.
- Usar Internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar a los estudiantes, empleados, miembros de la junta o voluntarios del distrito, incluso fuera de la escuela, si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Enviar, publicar, entregar o poseer mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, de orientación sexual, amenazantes, acosadores, perjudiciales para la reputación de otros, o ilegales, incluidos el acoso cibernético y el "sexting", ya sea dentro o fuera de la escuela, si la conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Usar Internet u otra comunicación electrónica para participar o alentar comportamientos ilegales o amenazar la seguridad escolar, incluso fuera de la escuela, si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.

## Infracciones de conducta general

### **Transgresiones de seguridad**

Los estudiantes no deberán:

- Poseer material publicado o electrónico diseñado para promover o alentar comportamientos ilegales o que puedan amenazar la seguridad escolar.
- Participar en intercambios verbales (orales o escritos) que amenacen la seguridad de otro estudiante, un empleado escolar o propiedad de la escuela.
- Hacer acusaciones falsas o cometer engaños con respecto a la seguridad escolar.
- Participar en cualquier conducta que los funcionarios de la escuela puedan creer razonablemente interrumpirá sustancialmente el programa escolar o incitará a la violencia.
- Lanzar objetos que puedan causar lesiones corporales o daños a la propiedad.
- Descargar un extintor de incendios sin una causa válida.

### **Infracciones misceláneas**

Los estudiantes no deberán:

- Violar las normas de vestimenta y aseo personal como se comunica en el Manual del estudiante.
- Hacer trampa o copiar el trabajo de otro.
- Jugar
- Falsificar registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Participar en acciones o demostraciones que interrumpen sustancialmente o interfieren materialmente con las actividades escolares.
- Violar reiteradamente otras normas de conducta comunicadas del campus o de la clase.

El distrito puede imponer reglas del campus o de la clase además de las que se encuentran en el Código. Estas reglas pueden publicarse en las clases o entregarse al estudiante y pueden o no constituir violaciones del Código.

## Técnicas de manejo de disciplina

### **Técnicas de manejo de disciplina**

La disciplina se diseñará para mejorar la conducta y alentar a los estudiantes a cumplir con sus responsabilidades como miembros de la comunidad escolar. La acción disciplinaria se basará en el juicio profesional de los maestros y administradores y en una variedad de técnicas de manejo de disciplina, incluyendo prácticas de disciplina restaurativa. La disciplina se correlacionará con la gravedad de la ofensa, la edad y el nivel de grado del alumno, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del alumno, el efecto de la mala conducta en el entorno escolar y los requisitos legales.

Debido a estos factores, la disciplina por un delito en particular, incluida la mala conducta en un vehículo del distrito propiedad u operado por el distrito, a menos que la ley especifique lo contrario, puede tener en cuenta diversas técnicas y respuestas.

### **Estudiantes con discapacidades**

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a la ley estatal y federal aplicable, además del Código de conducta del estudiante. En la medida en que exista algún conflicto, prevalecerán las leyes estatales y / o federales.

De acuerdo con el Código de Educación, un estudiante que recibe servicios de educación especial no puede ser disciplinado por conducta que cumpla con la definición de intimidación, acoso cibernético, acoso o haga listas de aciertos (ver glosario) hasta que se haya realizado una reunión del comité ARD para revisar la conducta.

Al decidir si se ordena la suspensión, la colocación en el DAEP o la expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el distrito tendrá en cuenta una discapacidad que perjudica sustancialmente la capacidad del alumno para apreciar la ilicitud de la conducta del alumno.

### **Técnicas**

Las siguientes técnicas de manejo de disciplina se pueden usar solas, en combinación o como parte de intervenciones progresivas por comportamiento prohibido por el Código de Conducta del Estudiante o por las reglas del campus o de la clase:

- Corrección verbal, oral o escrita.
- Tiempo de calma o “tiempo de espera”.
- Cambios de asientos dentro del salón de clases o vehículos propiedad u operados por el distrito.
- Confiscación temporal de artículos que interrumpen el proceso educativo.
- Recompensas o deméritos.
- Contratos de comportamiento.
- Asesoramiento de maestros, consejeros escolares o personal administrativo.
- Conferencias de padres y profesores.
- Entrenamiento de comportamiento.
- Clases de manejo de la ira.
- Mediación (víctima-delincuente).
- Círculos de clase.
- Conferencia grupal familiar.

### Técnicas de manejo de disciplina

- Reducción de calificaciones por trampa, plagio y según lo permita la política.
- Detención, incluso fuera del horario escolar regular.
- Enviar al estudiante a la oficina u otra área asignada, o a la suspensión dentro de la escuela.
- Asignación de tareas escolares, como limpiar o recoger basura.
- Retirada de privilegios, tales como participación en actividades extracurriculares, elegibilidad para buscar y ocupar cargos honorarios, o membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.
- Sanciones identificadas en los estándares de comportamiento extracurricular de las organizaciones estudiantiles individuales.
- Restricción o revocación de los privilegios de transporte del distrito.
- Período de prueba evaluado y administrado por la escuela.
- Castigo corporal, a menos que el padre o tutor del estudiante haya proporcionado una declaración firmada que prohíba su uso.
- Suspensión fuera de la escuela, como se especifica en la sección Suspensión fuera de la escuela de este Código.
- Colocación en un DAEP, como se especifica en la sección DAEP de este Código.
- Colocación y / o expulsión en un entorno educativo alternativo, como se especifica en la sección de Colocación y / o Expulsión por ciertas infracciones de este Código.
- Expulsión, como se especifica en la sección de Expulsión de este Código.
- Remisión a una agencia externa o autoridad legal para el enjuiciamiento penal, además de las medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias según lo determinen los funcionarios escolares.

### Notificación

El coordinador de comportamiento del campus notificará de inmediato a los padres de un estudiante por teléfono o en persona sobre cualquier violación que pueda resultar en suspensión dentro o fuera de la escuela, colocación en un DAEP, colocación en un JJAEP o expulsión. El coordinador de comportamiento del campus también notificará a los padres de un alumno si un oficial de la ley detiene al alumno bajo las disposiciones disciplinarias del Código de Educación. Se hará un esfuerzo de buena fe el día en que se tomó la acción para proporcionar al estudiante para que se entregue a los padres del estudiante una notificación escrita de la acción disciplinaria. Si el padre no ha sido contactado por teléfono o en persona a las 5:00 p.m. del primer día hábil después del día en que se tomó la medida disciplinaria, el coordinador de comportamiento del campus enviará una notificación por escrito por correo de EE. UU. Si el coordinador de comportamiento del campus no puede notificar a los padres, el director o la persona designada deberán notificarlo. Antes de que el director o el administrador apropiado asigne a un estudiante menor de 18 años a detención fuera del horario escolar regular, se notificará a los padres del estudiante para informarle sobre el motivo de la detención y permitir los arreglos para el transporte necesario.

### Apelaciones

Las preguntas de los padres con respecto a medidas disciplinarias deben dirigirse al maestro, la administración del campus o el coordinador de comportamiento del campus, según corresponda. Las apelaciones o quejas relacionadas con el uso de técnicas específicas de gestión disciplinaria deben abordarse de acuerdo con la política FNG (LOCAL).

## Técnicas de manejo de disciplina

Se puede obtener una copia de la política de la oficina del director, la oficina del coordinador de comportamiento del campus o la oficina de administración central o en Policy On Line en [www.brazosisd.net](http://www.brazosisd.net).

Las consecuencias no serán diferidas en espera del resultado de una queja.

Retiro del autobús

### **Retiro del autobús escolar**

Un conductor de autobús puede remitir a un estudiante a la oficina del director o al coordinador de conducta del campus para mantener una disciplina efectiva en el autobús. El director o el coordinador de conducta del campus deben emplear técnicas adicionales de administración de disciplina, según corresponda, que pueden incluir restringir o revocar los privilegios de viajar en autobús de un estudiante.

Dado que la responsabilidad principal del distrito en el transporte de estudiantes en los vehículos del distrito es hacerlo de la manera más segura posible, el operador del vehículo debe concentrarse en conducir y no distraer su atención por el mal comportamiento del estudiante. Por lo tanto, cuando las técnicas apropiadas de manejo disciplinario no mejoran el comportamiento del estudiante o cuando una mala conducta específica justifica el retiro inmediato, el director o el coordinador de comportamiento del campus pueden restringir o revocar los privilegios de transporte de un estudiante, de acuerdo con la ley.

Retiro del entorno educativo regular

### **Retiro del entorno educativo regular**

Además de otras técnicas de gestión disciplinaria, la mala conducta puede resultar en el retiro del entorno educativo regular en forma de una derivación de rutina o un retiro formal.

### **Referencia de rutina**

Una referencia de rutina ocurre cuando un maestro envía a un estudiante a la oficina del coordinador de conducta del campus como una técnica de manejo de disciplina. El coordinador de comportamiento del campus deberá emplear técnicas alternativas de manejo de disciplina, incluyendo intervenciones progresivas. Un maestro o administrador puede retirar a un estudiante de la clase por un comportamiento que viole este Código para mantener una disciplina efectiva en la clase.

### **Retiro formal**

Un maestro también puede iniciar un retiro formal de la clase si:

1. El maestro ha documentado que el comportamiento del alumno interfiere repetidamente con la capacidad del maestro de enseñar en su clase o con la capacidad de los compañeros de aprender del alumno; o
2. El comportamiento es tan rebelde, perturbador o abusivo que el maestro no puede enseñar y los estudiantes en el aula no pueden aprender.

Dentro de los tres días escolares de la remoción formal, el coordinador de conducta del campus o el administrador apropiado deberá programar una conferencia con los padres del estudiante; el estudiante; el maestro, en caso de destitución por un maestro; y cualquier otro administrador.

En la conferencia, el coordinador de comportamiento de la escuela o el administrador apropiado informará al estudiante de la mala conducta por la cual se le imputa y las consecuencias. El estudiante tendrá la oportunidad de dar su versión del incidente.

Cuando un maestro retira a un alumno de la clase regular y hay una conferencia pendiente, el coordinador de conducta del campus u otro administrador puede ubicar al alumno en:

- Otra clase apropiada.
- Suspensión en la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela.
- DAEP

Un maestro o administrador debe retirar a un alumno de la clase si el alumno participa en un comportamiento que según el Código de Educación requiere o permite que el alumno sea colocado en un DAEP o expulsado. Cuando se retire por esas razones, se seguirán los procedimientos en las secciones posteriores sobre DAEP o expulsión.

### **Regreso de un estudiante a la clase**

Cuando un maestro ha sacado formalmente a un estudiante de la clase por conducta contra el maestro que contiene los elementos de agresión, agresión agravada, agresión sexual, agresión sexual agravada, asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer un asesinato. o asesinato capital, el estudiante no puede ser devuelto a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro.

## Retiro del entorno educativo regular

Cuando un maestro ha retirado formalmente a un estudiante por cualquier otra conducta, el estudiante puede regresar a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro si el comité de revisión de colocación determina que la clase del maestro es la mejor o la única alternativa disponible.

Suspensión fuera de la escuela

### **Suspensión fuera de la escuela**

Mala conducta

Los estudiantes pueden ser suspendidos por cualquier comportamiento enumerado en el Código como una violación de conducta general, delito de DAEP o delito de expulsión.

El distrito no utilizará la suspensión fuera de la escuela para estudiantes en el grado 2 o inferior a menos que la conducta cumpla con los requisitos establecidos por la ley.

Un estudiante en grado 2 o inferior no se colocará en suspensión fuera de la escuela a menos que, mientras esté en la propiedad escolar o mientras asista a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar, el estudiante participe en:

- Conducta que contiene los elementos de un delito de armas, según lo dispuesto en la Sección 46.02 o 46.05 del Código Penal;
- Conducta que contiene los elementos de asalto, asalto sexual, asalto agravado o asalto sexual agravado, según lo dispuesto por el Código Penal; o
- Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica o una sustancia controlada o droga peligrosa según lo definido por la ley federal o estatal.

El distrito utilizará un programa de comportamiento positivo como una alternativa disciplinaria para los estudiantes en grado 2 o inferior que cometan violaciones de conducta general en lugar de suspensión o colocación en un DAEP. El programa deberá cumplir con los requisitos de la ley.

### **Proceso**

La ley estatal de proceso permite que un estudiante sea suspendido por no más de tres días escolares por violación de conducta, sin límite en la cantidad de veces que un estudiante puede ser suspendido en un semestre o año escolar.

Antes de ser suspendido, un estudiante deberá tener una conferencia informal con el coordinador de conducta del campus o el administrador apropiado, quien deberá informar al estudiante de la conducta de la que se le acusa. El estudiante tendrá la oportunidad de explicar su versión del incidente antes de que se tome la decisión del administrador.

El coordinador de conducta del campus determinará el número de días de suspensión de un estudiante, pero no deberá exceder los tres días escolares.

Al decidir si se ordena la suspensión fuera de la escuela, el coordinador de conducta del campus deberá tener en cuenta:

1. Defensa propia (ver glosario),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el alumno participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante, o
4. Una discapacidad que perjudica sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.

El administrador apropiado determinará cualquier restricción sobre la participación en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela extracurriculares y curriculares.

## Colocación en el Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

### **Colocación en el Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)**

El DAEP se proporcionará en un entorno que no sea el aula regular del estudiante. Un estudiante de primaria no puede ser colocado en un DAEP con un estudiante que no sea un estudiante de primaria. Para los propósitos de DAEP, la clasificación primaria será de jardín de infantes a quinto grado y la clasificación secundaria será de 6.º a 12.º grado.

Los programas de verano proporcionados por el distrito servirán a los estudiantes asignados a un DAEP junto con otros estudiantes.

Un estudiante que es expulsado por un delito que de otro modo hubiera resultado en una colocación en un DAEP no tiene que ser colocado en un DAEP además de la expulsión.

Al decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de comportamiento del campus tendrá en cuenta:

1. Defensa propia (ver glosario),
2. Intención o falta de intención en el momento el alumno participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del alumno, o
4. Una discapacidad que perjudica sustancialmente la capacidad del alumno para apreciar la ilicitud de la conducta del alumno.

### **Colocación discrecional: mala conducta que puede resultar en la colocación en DAEP**

Un estudiante puede ser colocado en un DAEP por conductas prohibidas en la sección de Infracciones de conducta general de este Código.

#### **Mala conducta identificada en la ley estatal**

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante puede ser colocado en un DAEP por cualquiera de las siguientes ofensas:

- Involucrarse en intimidación que alienta a un estudiante a cometer o intentar suicidarse.
- Incitar a la violencia contra un estudiante a través del acoso grupal.
- Liberar o amenazar con liberar material visual íntimo de un menor o un estudiante de 18 años o mayor sin el consentimiento del estudiante.
- Participación en una fraternidad, hermandad o sociedad secreta de una escuela pública, incluida la participación como miembro o promesa, o solicitar a otra persona que se convierta en una promesa o miembro de una fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública. (Ver glosario).
- Participación en actividades criminales de pandillas callejeras. (Consulte el glosario).
- Cualquier travesura criminal, incluido un delito grave.
- Asalto (sin lesiones corporales) con amenaza de lesiones corporales inminentes.
- Asalto por contacto físico ofensivo o provocativo.

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante **puede** ser colocado en DAEP si el superintendente o la persona designada por el superintendente tiene una creencia razonable (ver el glosario) de que el estudiante ha participado en una conducta punible como un delito grave, que no sea un robo con agravantes o aquellos enumerados como delitos en Título 5 (ver glosario) del Código Penal de Texas, que ocurre fuera de la propiedad escolar y no en una escuela

## Colocación en el Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

evento patrocinado o relacionado con la escuela, si la presencia del estudiante en el aula regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o va en detrimento del proceso educativo.

El coordinador de comportamiento del campus **puede**, pero no está obligado a, colocar a un estudiante en un DAEP por conducta fuera del campus para el cual la ley estatal requiere la colocación de DAEP si el administrador no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que ocurrió la conducta.

### **Colocación obligatoria: mala conducta que requiere colocación en DAEP**

Un estudiante **debe** ser colocado en DAEP si el estudiante:

- Participa en una conducta relacionada con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucra a una escuela pública. (Ver el glosario).
- Comete las siguientes ofensas en la propiedad de la escuela o dentro de 300 pies de la propiedad de la escuela, medido desde cualquier punto en el límite de la propiedad de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela:
  - o Participa en conducta punible como un delito grave.
  - o Comete un asalto (ver glosario) bajo el Código Penal de Texas 22.01 (a) (1).
  - o Vende, entrega o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa en una cantidad que no constituye un delito grave. Un estudiante con una receta válida para cannabis bajo en THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta disposición. (Los delitos graves relacionados con la escuela relacionados con las drogas se abordan en la sección de Expulsión). (Consulte el glosario para “bajo la influencia”).
  - o Vende, da o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto o delito grave bajo la influencia del alcohol; o posee, usa o está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es punible como delito grave. (Los delitos graves de alcohol relacionados con la escuela se abordan en la sección de Expulsión).
  - o Se comporta de una manera que contiene los elementos de un delito relacionado con productos químicos volátiles abusivos.
  - o Se comporta de una manera que contiene los elementos del delito de lujuria pública o exposición indecente.
- Participa en conducta expulsable y tiene entre seis y nueve años de edad.
- Comete una violación federal de armas de fuego y es menor de seis años.
- Participa en conducta que contiene los elementos del delito de represalia contra cualquier empleado escolar o voluntario dentro o fuera de la propiedad escolar. (Cometer represalias en combinación con otro delito expulsable se trata en la sección de Expulsión de este Código).
- Participa en conducta punible como robo agravado o un delito grave enumerado en el Título 5 (ver glosario) del Código Penal de Texas cuando la conducta ocurre fuera de la escuela propiedad y no en un evento patrocinado o relacionado con la escuela y:
  - o El estudiante recibe enjuiciamiento diferido (vea el glosario),
  - o Un tribunal o jurado determina que el estudiante ha participado en una conducta delincuente (vea el glosario), o
  - o El superintendente o la persona designada tiene una creencia razonable (ver el glosario) de que el estudiante participó en la conducta.

## Colocación en el Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

### **Asalto sexual y asignaciones en el campus**

Si un estudiante ha sido condenado por abuso sexual continuo de un niño o niños pequeños o ha sido condenado o puesto en juicio diferido por asalto sexual o asalto sexual agravado contra otro estudiante en el mismo campus, y si el padre de la víctima u otra persona con la autoridad para actuar en nombre de la víctima solicita que la junta transfiera al estudiante infractor a otro campus, el estudiante infractor será transferido a otro campus en el distrito. Si no hay otro campus en el distrito que atienda el nivel de grado del estudiante infractor, el estudiante infractor será transferido a DAEP.

### **Proceso**

El administrador del campus deberá realizar las eliminaciones del proceso a DAEP.

### **Conferencia**

Cuando un estudiante es retirado de la clase por un delito de DAEP, el coordinador de conducta del campus o el administrador apropiado deberá programar una conferencia dentro de los tres días escolares con los padres del estudiante, el estudiante y el maestro, en el caso de un retiro del maestro. En la conferencia, el coordinador de comportamiento del campus o el administrador apropiado informará al estudiante, oralmente o por escrito, de los motivos de la remoción y le dará una explicación de la base de la remoción y una oportunidad para responder a las razones de la remoción. eliminación. Luego de intentos válidos de requerir asistencia, el distrito puede realizar la conferencia y tomar una decisión de colocación independientemente de si el estudiante o los padres del estudiante asisten a la conferencia.

### **Consideración de factores atenuantes**

Al decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de comportamiento del campus deberá tener en cuenta:

1. Defensa propia (ver glosario),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el alumno participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del alumno, o
4. Una discapacidad que perjudica sustancialmente la capacidad del alumno para apreciar la ilicitud de la conducta del alumno.

### **Orden de colocación**

Después de la conferencia, si el estudiante es colocado en el DAEP, el coordinador de comportamiento del campus deberá escribir una orden de colocación. Se enviará una copia de la orden de colocación de DAEP al estudiante y a los padres del estudiante.

A más tardar el segundo día hábil después de la conferencia, la persona designada por la junta deberá entregar al tribunal de menores una copia de la orden de colocación y toda la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si el estudiante es colocado en el DAEP y la duración de la colocación es inconsistente con las pautas incluidas en este Código, la orden de colocación deberá notificar la inconsistencia.

## Colocación en el Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

### **Aviso de trabajo del curso**

El padre o tutor de un estudiante colocado en DAEP deberá recibir un aviso por escrito de la oportunidad del estudiante de completar un curso curricular básico en el que el estudiante estaba inscrito en el momento de la remoción y que se requiere para la graduación, sin costo alguno para el estudiante. El aviso incluirá información sobre todos los métodos disponibles para completar el trabajo del curso.

### **Duración de la colocación**

La duración de la colocación de un estudiante en DAEP será determinada por el coordinador de comportamiento del campus.

La duración de la colocación de un estudiante se determinará caso por caso. La colocación en el DAEP se correlacionará con la gravedad de la ofensa, la edad y el nivel de grado del alumno, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del alumno y los requisitos legales.

El período máximo de colocación en DAEP será de un año calendario, excepto lo dispuesto a continuación.

A menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación, los días ausentes de un DAEP no contarán para cumplir con el número total de días requeridos en la orden de colocación de DAEP de un estudiante.

El distrito administrará las evaluaciones previas y posteriores requeridas para los estudiantes asignados a DAEP por un período de 90 días o más de acuerdo con los procedimientos administrativos establecidos por el distrito para administrar otras evaluaciones de diagnóstico o de referencia.

### **Excede la colocación de un año**

DAEP puede exceder un año cuando una revisión del distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito.

Las limitaciones legales sobre la duración de una colocación en DAEP no se aplican a una colocación que resulte de la decisión de la junta de colocar a un estudiante que participó en la agresión sexual de otro estudiante para que los estudiantes no sean asignados al mismo campus. **Excede el año escolar**

Los estudiantes que cometan delitos que requieren colocación en un DAEP al final de un año escolar pueden ser obligados a continuar esa colocación al comienzo del próximo año escolar para completar el período asignado de colocación.

Para que la colocación en un DAEP se extienda más allá del final del año escolar, el coordinador de comportamiento del campus o la persona designada por la junta debe determinar que:

1. La presencia del estudiante en el aula regular o en el campus presenta un peligro de daño físico para el estudiante u otros, o
2. El estudiante ha cometido un mal comportamiento grave o persistente (vea el glosario) que viola el Código del distrito.

### **Excede 60 días**

Para que la colocación en DAEP se extienda más allá de 60 días o al final del próximo período de calificaciones, lo que ocurra antes, se notificará a los padres del estudiante y se les dará la oportunidad de participar en un procedimiento ante la junta o la persona designada por la junta.

## Colocación en el Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

### **Apelaciones**

Las preguntas de los padres sobre medidas disciplinarias deben dirigirse a la administración del campus. Las apelaciones de estudiantes o padres con respecto a la colocación de un estudiante en un DAEP deben abordarse de acuerdo con FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de esta política en la oficina del director, la oficina del coordinador de conducta del campus, la oficina de administración central, o mediante la Política en línea en la siguiente dirección: [www.brazosisd.net](http://www.brazosisd.net)

Las apelaciones comenzarán en el nivel uno con el director del campus.

Las consecuencias disciplinarias no se diferirán en espera del resultado de una apelación. La decisión de colocar a un estudiante en un DAEP no se puede apelar más allá de la junta. **Restricciones durante la colocación**

El distrito no permite que un estudiante colocado en un DAEP participe en ninguna actividad extracurricular o cocurricular patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, incluida la búsqueda o el mantenimiento de puestos honorarios y / o membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.

A un estudiante colocado en un DAEP no se le proporcionará transporte a menos que él o ella sea un estudiante con una discapacidad que tenga el transporte designado como un servicio relacionado en el IEP del estudiante.

Para las personas mayores que son elegibles para graduarse y se les asigna DAEP en el momento de la graduación, el último día de colocación en el programa será el último día de instrucción, y el estudiante podrá participar en la ceremonia de graduación y actividades relacionadas de graduación. a menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación DAEP.

### **Revisión de la ubicación**

El coordinador de comportamiento del campus o la persona designada por la junta proporcionará a un estudiante colocado en un DAEP una revisión de su estado, incluido el estado académico, a intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, el estudiante o los padres del estudiante tendrán la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al aula o campus regular. El alumno no puede regresar al aula de un maestro que lo retiró sin el consentimiento de ese maestro.

### **Mala conducta adicional**

Si durante el período de colocación en un DAEP el estudiante participa en una mala conducta adicional para la cual se requiere o permite la colocación en un DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales, y el coordinador de comportamiento del campus puede ingresar una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

### **Notificación de procedimientos penales**

Cuando un estudiante es colocado en un DAEP por ciertos delitos, la oficina del fiscal deberá notificar al distrito si:

## Colocación en el Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

1. El enjuiciamiento del caso de un estudiante fue rechazado por falta de mérito procesal o evidencia insuficiente y no se iniciarán procedimientos formales, adjudicación diferida (ver glosario) o enjuiciamiento diferido; o
2. El tribunal o el jurado determinaron que un estudiante no era culpable o determinaron que el estudiante no participó en una conducta delincuente o una conducta que indica la necesidad de supervisión, y el caso fue desestimado con prejuicio.

Si un estudiante fue colocado en un DAEP por dicha conducta, al recibir el aviso del fiscal, el superintendente o su designado deberá revisar la ubicación del estudiante y programar una revisión con los padres del estudiante a más tardar el tercer día después de que el superintendente o la persona designada reciba el aviso. El estudiante no puede regresar al salón de clase regular mientras se espera la revisión.

Después de revisar el aviso y recibir información de los padres del alumno, el superintendente o la persona designada pueden continuar la colocación del alumno si hay razones para creer que la presencia del alumno en el aula regular amenaza la seguridad de otros alumnos o maestros.

El estudiante o los padres del estudiante pueden apelar la decisión del superintendente ante la junta. El estudiante no puede regresar al aula regular mientras esté pendiente la apelación. En el caso de una apelación, la junta, en la próxima reunión programada, revisará el aviso del fiscal y recibirá información del estudiante, los padres del estudiante y el superintendente o su designado, y confirmará o revocará la decisión del superintendente o persona designada. La junta hará un registro de los procedimientos.

Si la junta confirma la decisión del superintendente o su designado, el estudiante y los padres del estudiante pueden apelar ante el Comisionado de Educación. El estudiante no puede regresar al aula regular mientras esté pendiente la apelación.

### **Retiro durante el proceso**

Cuando un estudiante viola el Código del distrito de una manera que requiere o permite que el estudiante sea colocado en un DAEP y el estudiante se retire del distrito antes de que se complete una orden de colocación, el coordinador de conducta del campus puede completar los procedimientos y emitir un orden de colocación. Si el estudiante se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo año escolar o un año posterior, el distrito puede hacer cumplir la orden en ese momento, menos cualquier período de la colocación que el estudiante haya cumplido durante la inscripción en otro distrito. Si el coordinador de comportamiento del campus o la junta no emiten una orden de colocación después de que el estudiante se retire, el próximo distrito en el que el estudiante se inscriba puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación.

### **Estudiantes recién matriculados**

El distrito continuará la colocación en DAEP de un estudiante que se inscribe en el distrito y fue asignado a un DAEP en una escuela autónoma de inscripción abierta u otro distrito.

Un estudiante recién matriculado con una colocación DAEP de un distrito en otro estado será colocado como cualquier otro estudiante recién matriculado si el comportamiento cometido es una razón para la colocación DAEP en el distrito receptor.

Si el distrito escolar colocó al estudiante en un DAEP por otro período por un período que excede un año, este distrito, por ley estatal, reducirá el período de la colocación para que el total

## Colocación en el Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

la colocación no excede un año. Sin embargo, después de una revisión, la colocación puede extenderse más allá de un año si el distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados o si la colocación extendida es lo mejor para el estudiante.

### **Procedimiento de colocación de emergencia**

Cuando una colocación de emergencia es necesaria debido a que el comportamiento del estudiante es tan rebelde, perturbador o abusivo que interfiere gravemente con las operaciones del aula o de la escuela, se le notificará oralmente al alumno sobre el motivo de la acción. A más tardar el décimo día después de la fecha de la colocación, se le dará al estudiante la conferencia apropiada requerida para la asignación a un DAEP.

Colocación y / o expulsión por ciertas ofensas

### **Colocación y / o expulsión por ciertas ofensas**

Esta sección incluye dos categorías de ofensas para las cuales el Código de Educación proporciona procedimientos únicos y consecuencias específicas.

#### **Delincuentes sexuales registrados**

Al recibir una notificación de acuerdo con la ley estatal de que actualmente se requiere que un estudiante se registre como delincuente sexual, la administración debe retirar al estudiante del aula regular y determinar la ubicación adecuada a menos que el tribunal ordene la colocación JJAEP.

Si el estudiante se encuentra bajo alguna forma de supervisión judicial, incluyendo libertad condicional, supervisión comunitaria o libertad condicional, la colocación será en DAEP o JJAEP durante al menos un semestre.

Si el estudiante no está bajo ninguna forma de supervisión judicial, la colocación puede estar en DAEP o JJAEP por un semestre o la colocación puede estar en un salón de clases regular. La ubicación puede no ser en el aula regular si la junta o su designado determina que la presencia del estudiante:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros,
2. Será perjudicial para el proceso educativo, o
3. No está en el mejor interés de los estudiantes del distrito.

#### **Comité de Revisión**

Al final del primer semestre de la colocación de un estudiante en un entorno educativo alternativo y antes del comienzo de cada año escolar para el cual el estudiante permanece en una ubicación alternativa, el distrito convocará un comité, de conformidad con la ley estatal, para revisar la colocación del alumno. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al aula regular o permanecer en la colocación. En ausencia de un hallazgo especial, la junta o su designado debe seguir la recomendación del comité.

La revisión de colocación de un estudiante con una discapacidad que recibe servicios de educación especial debe ser realizada por el comité ARD.

#### **Estudiante recién inscrito**

Si un estudiante se inscribe en el distrito durante una colocación obligatoria como delincuente sexual registrado, el distrito puede contar cualquier tiempo que el estudiante ya haya pasado en una ubicación o puede requerir un semestre adicional en una ubicación alternativa sin realizar una revisión de la colocación.

#### **Apelación**

Un estudiante o los padres del estudiante pueden apelar la colocación solicitando una conferencia entre la junta o su designado, el estudiante y los padres del estudiante. La conferencia se limita a la cuestión objetiva de si el estudiante debe registrarse como delincuente sexual. Cualquier decisión de la junta o su designado bajo esta sección es final y no puede ser apelada.

#### **Ciertos delitos graves**

Independientemente de si la colocación o expulsión es requerida o permitida por una de las razones en las secciones de Colocación o Expulsión de DAEP, de acuerdo con el Código de Educación 37.0081, un estudiante puede ser expulsado y colocado en DAEP o JJAEP si la junta o el coordinador de comportamiento del campus

## Colocación y / o expulsión por ciertas ofensas

hace ciertos hallazgos y existen las siguientes circunstancias en relación con el robo agravado o un delito grave en virtud del Título 5 (ver glosario) del Código Penal de Texas. El estudiante debe:

- Haber recibido enjuiciamiento diferido por conducta definida como robo agravado o delito grave del Título 5;
- Un tribunal o jurado ha determinado que ha cometido una conducta delincuente por una conducta definida como robo agravado o delito grave del Título 5;
- Haber sido acusado de participar en una conducta definida como robo agravado o delito grave en el Título 5;
- Haber sido remitido a un tribunal de menores por presuntamente participar en una conducta delincuente por una conducta definida como robo agravado o delito grave en el Título 5; o
- Ha recibido libertad condicional o adjudicación diferida o ha sido arrestado, acusado o condenado por robo con agravantes o delito grave del Título 5.

El distrito puede expulsar al estudiante y ordenar la colocación en estas circunstancias independientemente de:

1. La fecha en que ocurrió la conducta del estudiante,
2. La ubicación en la que ocurrió la conducta,
3. Si la conducta ocurrió mientras el estudiante estaba inscrito en el distrito, o
4. Si el estudiante ha completado con éxito los requisitos de disposición de la corte impuestos en relación con la conducta.

### **Audiencia y conclusiones requeridas**

El estudiante primero debe tener una audiencia ante la junta o su designado, quien debe determinar que, además de las circunstancias anteriores que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en la clase regular:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros,
2. Serán perjudiciales para el proceso educativo, o
3. No es lo mejor para los estudiantes del distrito.

Cualquier decisión de la junta o la persona designada por la junta bajo esta sección es final y no puede ser apelada.

### **Duración de la ubicación**

El estudiante está sujeto a la ubicación hasta que:

1. El estudiante se gradúe de la escuela secundaria,
2. Los cargos se desestimen o se reduzcan a un delito menor, o
3. El estudiante complete el término de la ubicación o sea asignado a otro programa. **Estudiantes**

### **recién inscritos**

Un estudiante que se inscribe en el distrito antes de completar una colocación bajo esta sección de otro distrito escolar debe completar el término de la colocación.

## Expulsión

### Expulsión

Al decidir si se ordena la expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de comportamiento del campus deberá tener en cuenta:

1. Defensa propia (ver glosario),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante, o
4. Una discapacidad que perjudica sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.

### Expulsión discrecional: mala conducta que puede resultar en expulsión

Algunos de los siguientes tipos de mala conducta pueden resultar en una colocación obligatoria en un DAEP, ya sea que un estudiante sea expulsado o no. (Ver ubicación en DAEP)

### Cualquier ubicación

Un estudiante puede ser expulsado por:

- Involucrarse en intimidación que alienta a un estudiante a cometer o intentar suicidarse.
- Incitar a la violencia contra un estudiante a través del acoso grupal.
- Liberar o amenazar con liberar material visual íntimo de un menor o un estudiante de 18 años de edad o mayor sin el consentimiento del estudiante.
- Conducta que contiene los elementos de asalto bajo el Código Penal 22.01 (a) (1) en represalia contra un empleado o voluntario de la escuela.
- Travesuras criminales, si se castiga como un delito grave.
- Participar en una conducta que contiene los elementos de una de las siguientes ofensas contra otro estudiante:
  - o Asalto agravado.
  - o Agresión sexual.
  - o Agresión sexual agravada.
  - o Asesinato.
  - o Asesinato capital.
  - o Intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
  - o Robo agravado.
- Incumplimiento de la seguridad informática. (Ver el glosario)
- Participar en conductas relacionadas con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre a una escuela pública.

### En la escuela, dentro de los 300 pies, o en un evento escolar

Un estudiante **puede** ser expulsado por cometer cualquiera de las siguientes ofensas en o dentro de los 300 pies de la propiedad de la escuela, medido desde cualquier punto en la línea de límite de propiedad real de la escuela, o mientras asiste a un actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa, si la conducta no es punible como delito grave. Un estudiante con una receta válida para cannabis bajo en THC como

## Expulsión

autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta disposición. (Ver el glosario para “bajo la influencia”).

- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia del alcohol; o cometer un acto o delito grave bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es punible como delito grave.
- Participar en una conducta que contiene los elementos de un delito relacionado con productos químicos volátiles abusables.
- Participar en conducta que contiene los elementos de asalto bajo la Sección 22.01 (a) (1) contra un empleado o voluntario.
- Participar en conducta mortal. (Vea el glosario).

### **Dentro de los 300 pies de la escuela**

Un estudiante **puede** ser expulsado por participar en la siguiente conducta dentro de los 300 pies de la propiedad de la escuela, medido desde cualquier punto en el límite de la propiedad de la escuela:

- Asalto agravado, asalto sexual o agresión sexual agravada.
- incendio provocado. (Ver glosario).
- Asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
- Indecencia con un niño, secuestro agravado, homicidio involuntario, homicidio por negligencia criminal o robo agravado.
- Abuso sexual continuo de un niño o niños pequeños.
- Delito grave relacionado con drogas o alcohol.
- Llevar sobre o sobre la persona del estudiante una pistola, un cuchillo de ubicación restringida o un garrote, según estos términos están definidos por la ley estatal. (Consulte el glosario).
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, según lo define la ley estatal. (Ver glosario).
- Posesión de un arma de fuego, según lo define la ley federal. (Vea el glosario).

### **Propiedad de otro distrito**

Un estudiante puede ser expulsado por cometer cualquier delito que sea un delito expulsable exigido por el estado si el delito se comete en la propiedad de otro distrito en Texas o mientras el estudiante asiste a una escuela patrocinada o actividad relacionada con la escuela de una escuela en otro distrito de Texas.

### **Mientras está en DAEP**

Un estudiante **puede** ser expulsado por participar en un comportamiento grave documentado que viola el Código del distrito, a pesar de las intervenciones documentadas de comportamiento mientras está en un DAEP. Para propósitos de expulsión discrecional de un DAEP, el mal comportamiento grave significa:

1. Comportamiento violento deliberado que representa una amenaza directa a la salud o seguridad de otros;
2. Extorsión, que significa la obtención de dinero u otra propiedad por la fuerza o amenaza;
3. Conducta que constituye coerción, como se define en la Sección 1.07, Código Penal; o
4. Conducta que constituye el delito de:
  - a. Lascivia pública bajo la Sección 21.07, Código Penal;
  - b. Exposición indecente bajo la Sección 21.08, Código Penal;
  - c. Travesuras criminales bajo la Sección 28.03, Código Penal;

## Expulsión

- d. Las novatadas personales según la Sección 37.152;
- e. Acoso bajo la Sección 42.07 (a) (1), Código Penal, de un estudiante o empleado del distrito.

### **Expulsión obligatoria: mala conducta que requiere expulsión**

Un estudiante **debe** ser expulsado bajo la ley federal o estatal por cualquiera de las siguientes ofensas que ocurren en la propiedad de la escuela o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela:

#### **Según la ley federal**

A la escuela o poseyendo en la escuela, incluyendo cualquier entorno que esté bajo el control o supervisión del distrito con el propósito de una actividad escolar, un arma de fuego, como lo define la ley federal. (Vea el glosario.)

*Nota:* La expulsión obligatoria bajo la Ley Federal de Escuelas Libres de Armas no se aplica a un arma de fuego que esté almacenada legalmente dentro de un vehículo cerrado, ni a las armas de fuego utilizadas en actividades aprobadas y autorizadas por el distrito cuando el distrito ha adoptado las garantías apropiadas para garantizar la seguridad de los estudiantes.

#### **Según el Código Penal de Texas**

- Llevar o sobre la persona del estudiante lo siguiente, según lo define el Código Penal de Texas:
  - o Una pistola, definida por la ley estatal como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para usarse con una mano. (Vea el glosario). *Nota:* No se puede expulsar a un estudiante únicamente por el uso, exhibición o posesión de un arma de fuego que ocurra en una instalación aprobada de alcance objetivo que no se encuentra en el campus de la escuela, mientras participa o preparándose para una competencia deportiva de tiro patrocinada por la escuela o una actividad educativa deportiva de tiro patrocinada o respaldada por el Departamento de Parques y Vida Silvestre, o una organización de sanción deportiva de tiro que trabaja con el departamento. [Ver política FNCG (LEGAL).]
  - o Un cuchillo de ubicación restringida, según lo define la ley estatal. (Ver el glosario).
  - o Un club, como se define en la ley estatal. (Consulte el glosario).
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, tal como se define en la ley estatal. (Vea el glosario).
- Comportarse de una manera que contenga elementos de los siguientes delitos bajo el Código Penal de Texas:
  - o Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada.
  - o incendio provocado. (Ver glosario).
  - o Asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
  - o Indecencia con un niño.
  - o Secuestro agravado.
  - o Robo agravado.
  - o homicidio involuntario.
  - o Homicidio criminalmente negligente.
  - o Abuso sexual continuo de un niño pequeño o niños.

## Expulsión

o Comportamiento punible como delito grave que implica vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada, una droga peligrosa o alcohol; o cometer un acto o delito grave bajo la influencia del alcohol.

- Participar en represalias contra un empleado o voluntario de la escuela combinado con uno de los delitos de expulsión obligatorios mencionados anteriormente.

### **Menores de diez años**

Cuando un alumno menor de diez años tiene una conducta que es expulsable, el alumno no será expulsado, sino que se lo colocará en un DAEP. Un estudiante menor de seis años no será colocado en un DAEP a menos que el estudiante cometa un delito federal de arma de fuego.

### **Proceso**

Si se cree que un estudiante ha cometido un delito expulsable, el coordinador de comportamiento del campus u otro administrador apropiado deberá programar una audiencia dentro de un tiempo razonable. Los padres del estudiante serán invitados por escrito a asistir a la audiencia.

Hasta que se pueda llevar a cabo una audiencia, el coordinador de conducta del campus u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Otro salón de clases apropiado.
- Suspensión en la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela.
- DAEP.

### **Audiencia**

Al estudiante que se enfrenta a la expulsión se le dará una audiencia con el debido proceso apropiado. El estudiante tiene derecho a:

1. Representación de los padres del estudiante u otro adulto que pueda brindar orientación al estudiante y que no sea un empleado del distrito,
2. Una oportunidad para testificar y presentar evidencia y testigos en defensa del estudiante, y
3. Una oportunidad para interrogar a los testigos llamados por el distrito en la audiencia.

Después de notificar al alumno y a los padres de la audiencia, el distrito puede celebrar la audiencia independientemente de si el alumno o los padres del alumno asisten.

La junta de síndicos delega al superintendente la autoridad para conducir audiencias y expulsar a los estudiantes.

### **Revisión de la expulsión por parte de la Junta**

Después de la audiencia de debido proceso, el estudiante expulsado puede solicitar que la junta revise las decisiones de expulsión. El estudiante o los padres deben presentar una solicitud por escrito al superintendente dentro de los siete días posteriores a la recepción de la decisión por escrito. El superintendente debe proporcionar al alumno o padre un aviso por escrito de la fecha, hora y lugar de la reunión en la que la junta revisará la decisión.

## Expulsión

La junta revisará el registro de la audiencia de expulsión en una reunión cerrada a menos que el padre solicite por escrito que el asunto se celebre en una reunión abierta. La junta también puede escuchar una declaración del estudiante o padre y de la persona designada por la junta.

La junta escuchará las declaraciones hechas por las partes en la revisión y basará su decisión en la evidencia reflejada en el registro y cualquier declaración hecha por las partes en la revisión. La junta tomará y comunicará su decisión oralmente al final de la presentación. Las consecuencias no serán diferidas en espera del resultado de la audiencia.

### **Orden de expulsión**

Antes de ordenar la expulsión, la junta o el coordinador de comportamiento de la escuela tomarán en consideración:

1. Defensa propia (ver glosario),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el alumno participó en la conducta,
3. La disciplina disciplinaria del alumno historial, o
4. Una discapacidad que perjudica sustancialmente la capacidad del alumno para apreciar la ilicitud de la conducta del alumno.

Si el estudiante es expulsado, la junta o su designado entregará al estudiante y al padre del estudiante una copia de la orden de expulsión del estudiante.

A más tardar el segundo día hábil después de la audiencia, el superintendente deberá entregar al tribunal de menores una copia de la orden de expulsión y la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si la duración de la expulsión es inconsistente con las pautas incluidas en el Código de Conducta del Estudiante, la orden de expulsión deberá notificar la inconsistencia.

### **Duración de la expulsión**

La duración de una expulsión se correlacionará con la gravedad del delito, la edad y el nivel de grado del alumno, la frecuencia del mal comportamiento, la actitud del alumno y los requisitos legales.

La duración de la expulsión de un estudiante se determinará caso por caso. El período máximo de expulsión es de un año calendario, excepto lo dispuesto a continuación.

Una expulsión no puede exceder un año a menos que, después de la revisión, el distrito determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o para los empleados del distrito, o
2. La expulsión extendida es lo mejor para el estudiante.

Las leyes estatales y federales requieren que un estudiante sea expulsado de la clase regular por un período de al menos un año calendario por traer un arma de fuego, según lo define la ley federal, a la escuela. Sin embargo, el superintendente puede modificar la duración de la expulsión caso por caso.

Los estudiantes que cometan delitos que requieren expulsión al final de un año escolar pueden ser expulsados al siguiente año escolar para completar el período de expulsión.

## Expulsión

### **Retiro durante el proceso**

Cuando un estudiante ha violado el Código del distrito de una manera que requiere o permite la expulsión del distrito y el estudiante se retira del distrito antes de que tenga lugar la audiencia de expulsión, el distrito puede llevar a cabo la audiencia después de enviar un aviso por escrito a los padres y estudiante.

Si el estudiante se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo año escolar o el siguiente, el distrito puede hacer cumplir la orden de expulsión en ese momento, menos cualquier período de expulsión que haya cumplido el estudiante durante la inscripción en otro distrito.

Si el coordinador de comportamiento del campus o la junta no emiten una orden de expulsión después de que el estudiante se retire, el próximo distrito en el que el estudiante se inscriba puede completar los procedimientos.

### **Mala conducta adicional**

Si durante la expulsión, el estudiante participa en una conducta adicional para la cual se requiere o permite la colocación en un DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales y el coordinador de comportamiento del campus o la junta pueden emitir una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

### **Restricciones durante la expulsión**

Los estudiantes expulsados tienen prohibido estar en los terrenos de la escuela o asistir a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela durante el período de expulsión.

No se obtendrá crédito académico del distrito por el trabajo perdido durante el período de expulsión a menos que el estudiante esté inscrito en un JJAEP u otro programa aprobado por el distrito.

### **Estudiantes recién inscritos**

El distrito continuará la expulsión de cualquier estudiante recién inscrito expulsado de otro distrito o de una escuela autónoma de inscripción abierta hasta que se complete el período de expulsión.

Si un estudiante expulsado en otro estado se inscribe en el distrito, el distrito puede continuar la expulsión bajo los términos de la orden de expulsión, puede colocar al estudiante en un DAEP por el período especificado en la orden o puede permitir que el estudiante asista a clases regulares si:

1. El distrito de fuera del estado le proporciona al distrito una copia de la orden de expulsión, y
2. El delito que resulta en la expulsión también es un delito expulsable en el distrito en el que el estudiante se está matriculando.

Si un distrito expulsa a un estudiante en otro estado por un período que excede un año y el distrito continúa la expulsión o coloca al estudiante en un DAEP, el distrito reducirá el período de la expulsión o colocación en el DAEP para que todo el período lo haga. no exceda un año, a menos que después de una revisión se determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito,
2. La colocación extendida es lo mejor para el estudiante.

### **Procedimientos de expulsión de emergencia**

Cuando una expulsión de emergencia es necesaria para proteger a las personas o la propiedad de daños inminentes, el estudiante deberá recibir un aviso verbal del motivo de la acción. Dentro de los diez días posteriores a la fecha

## Expulsión

de la expulsión de emergencia, se le dará al estudiante el debido proceso legal requerido para un estudiante que enfrenta la expulsión.

### **Colocación en DAEP de estudiantes expulsados**

El distrito puede proporcionar servicios educativos a cualquier estudiante expulsado en DAEP; sin embargo, se deben proporcionar servicios educativos en el DAEP si el estudiante tiene menos de diez años.

## Glosario

### Glosario

**Abuso** es uso indebido o excesivo.

El **robo agravado** se define en parte por el Código Penal de Texas 29.03 (a) como cuando una persona comete un robo y:

1. Causa lesiones corporales graves a otra persona;
2. Usa o exhibe un arma mortal; o
3. Causa lesiones corporales a otra persona o amenaza o coloca a otra persona por temor a lesiones corporales inminentes o muerte, si la otra persona es:
  - a. 65 años de edad o más, o
  - b. Una persona discapacitada.

El Código Penal de Texas 46.01 define las **municiones perforantes** como municiones para pistolas usadas en pistolas y revólveres y diseñadas principalmente para penetrar metal o armaduras corporales.

**Incendio** se define en parte por el Código Penal de Texas 28.02 como:

1. Un delito que implica iniciar un incendio o causar una explosión con la intención de destruir o dañar:
  - a. Cualquier vegetación, cerca o estructura en terrenos abiertos; o
  - b. Cualquier edificio, habitación o vehículo:
    - i. Sabiendo que está dentro de los límites de una ciudad o pueblo incorporado,
    - ii. Sabiendo que está asegurado contra daños o destrucción,
    - iii. Sabiendo que está sujeto a una hipoteca u otro interés de seguridad,
    - iv. Sabiendo que está ubicado en una propiedad que pertenece a otro,
    - v. Sabiendo que ha ubicado dentro de una propiedad que pertenece a otro, o
    - vi. Cuando la persona que inicia el incendio es imprudente acerca de si el incendio o la explosión pondrán en peligro la vida de un individuo o la seguridad de la propiedad de otro.
1. Un delito que implica iniciar un incendio imprudentemente o causar una explosión mientras fabrica o intenta fabricar una sustancia controlada y el incendio o explosión daña cualquier edificio, habitación o vehículo; o
2. Un delito que involucra encender un incendio intencionalmente o causar una explosión y al hacerlo:
  - a. Daña o destruye imprudentemente un edificio que pertenece a otro, o
  - b. Temerariamente causa que otra persona sufra lesiones corporales o la muerte.

**Asalto** se define en parte por el Código Penal de Texas §22.01 (a) (1) como intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente causar lesiones corporales a otro; §22.01 (a) (2) como intencional o intencionalmente amenazar a otro con lesiones corporales inminentes; y §22.01 (a) (3) como intencional o conscientemente causar contacto físico con otro que razonablemente puede considerarse ofensivo o provocativo.

**El incumplimiento de la seguridad informática** incluye acceder a una computadora, red o sistema informáticos sin el consentimiento efectivo del propietario, tal como se define en el Código Penal de Texas 33.02, si la conducta implica acceder a una computadora, red informática o sistema informático propiedad de nombre de un distrito escolar; y el alumno a sabiendas altera, daña,

## Glosario

o elimina propiedad o información del distrito escolar; o comete una violación de cualquier otra computadora, red o sistema informáticos.

**La intimidación** se define en la Sección 37.0832 del Código de Educación como un solo acto significativo o un patrón de actos de uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e implica participar en una expresión escrita o verbal, expresión a través de medios electrónicos, o conducta física que:

1. Tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante, o colocar a un estudiante con temor razonable de daño a la persona del estudiante o de daños a la propiedad del estudiante;
2. Es lo suficientemente grave, persistente o dominante como para que la acción o amenaza cree un ambiente educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante;
3. Interrumpe material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de un aula o escuela; o
4. Infringe los derechos de la víctima en la escuela.

La intimidación incluye el acoso cibernético. (Ver más abajo) Esta ley estatal sobre prevención de la intimidación se aplica a:

1. La intimidación que ocurre en o se entrega a la propiedad escolar o al sitio de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar;
2. Acoso escolar que ocurre en un autobús o vehículo escolar de propiedad pública o privada que se utiliza para el transporte de estudiantes hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada o relacionada con la escuela; y
3. El acoso cibernético que ocurre fuera de la propiedad escolar o fuera de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela si el acoso cibernético interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o interrumpe sustancialmente el funcionamiento ordenado de un aula, escuela o actividad patrocinada o relacionada con la escuela.

**El dispositivo dispensador de productos químicos** está definido por el Código Penal de Texas 46.01 como un dispositivo diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de dispensar una sustancia capaz de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Un pequeño dispensador de productos químicos que se vende comercialmente para protección personal no está en esta categoría. El Código Penal de Texas 46.01 define al **club** como un instrumento especialmente diseñado, fabricado o adaptado para infligir lesiones corporales graves o la muerte. Un blackjack, un palo de noche, una maza y un hacha de guerra están en la misma categoría.

**La pandilla callejera criminal** es tres o más personas que tienen un signo o símbolo de identificación común o un liderazgo identificable que se asocia continua o regularmente en la comisión de actividades criminales.

**El acoso cibernético** se define en la Sección 37.0832 del Código de Educación como el acoso que se realiza mediante el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluido el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de texto mensajería, una aplicación de redes sociales, un sitio web de Internet o cualquier otra herramienta de comunicación basada en Internet.

**La violencia en el noviazgo** ocurre cuando una persona en una relación de noviazgo actual o pasada usa abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona en la relación. La violencia en el noviazgo también ocurre cuando una persona comete estos actos contra una persona en un matrimonio o relación de noviazgo con el individuo que está o estuvo alguna vez en matrimonio

## Glosario

relación con la persona que comete el delito, como se define en la Sección 71.0021 del Código de Familia.

**La conducta mortal** ocurre cuando una persona se involucra imprudentemente en una conducta que coloca a otra en peligro inminente de lesiones corporales graves, como descargar a sabiendas un arma de fuego en la dirección de un individuo, habitación, edificio o vehículo.

**La adjudicación diferida** es una alternativa a la búsqueda de una condena en el tribunal que se puede ofrecer a un menor por conducta delincente o conducta que indique la necesidad de supervisión. Se puede ofrecer **enjuiciamiento diferido** a un menor como alternativa a la búsqueda de una condena en el tribunal por conducta delictiva o conducta que indique la necesidad de supervisión.

**La conducta delincente** es una conducta que viola la ley estatal o federal y se castiga con prisión o reclusión en la cárcel. Incluye conducta que viola ciertas órdenes de la corte juvenil, incluidas las órdenes de libertad condicional, pero no incluye violaciones de las leyes de tránsito.

**Discrecional** significa que un tomador de decisiones local deja o regula algo.

**Cigarrillo electrónico** significa un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simule fumar mediante el uso de un elemento calefactor mecánico, una batería o un circuito electrónico para suministrar nicotina u otras sustancias a la persona que inhala desde el dispositivo. El término incluye cualquier dispositivo que se fabrique, distribuya o venda como cigarrillo electrónico, cigarro electrónico o pipa electrónica o bajo otro nombre o descripción del producto y un componente, pieza o accesorio para el dispositivo, independientemente de si El componente, pieza o accesorio se vende por separado del dispositivo.

El Código Penal de Texas 46.01 define el **arma explosiva** como cualquier bomba explosiva o incendiaria, granada, cohete o mina y su mecanismo de entrega diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves, la muerte o daños materiales sustanciales, o con el propósito principal de causar un informe tan alto como para causar alarma o terror público indebido.

**La falsa alarma o informe** se produce cuando una persona inicia, comunica o distribuye a sabiendas un informe de un presente, pasado o futuro bombardeo, incendio, delito u otra emergencia que él o ella sabe que es falso o infundado y que normalmente:

1. Causar la acción de una agencia oficial o voluntaria organizada para hacer frente a emergencias;
2. Colocar a una persona en temor de lesiones corporales graves inminentes; o
3. Prevenir o interrumpir la ocupación de un edificio, sala o lugar de reunión.

**El arma de fuego** está definida por la ley federal (18 U.S.C. § 921 (a)) como:

1. Cualquier arma (incluyendo una pistola de arranque) que vaya, esté diseñada o pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo;
2. El marco o receptor de cualquier arma;
3. Cualquier silenciador de arma de fuego o arma de arma de fuego; o
4. Cualquier dispositivo destructivo, como cualquier bomba explosiva, incendiaria o de gas venenoso, o granada.

Dicho término no incluye un arma de fuego antigua.

El Código Penal de Texas 46.01 define el **silenciador de arma de fuego** como cualquier dispositivo diseñado, fabricado o adaptado para amortiguar el informe de un arma de fuego.

## Glosario

El **grafiti** son marcas con pintura, un bolígrafo o marcador indeleble, o un dispositivo de grabado o grabado en propiedad tangible sin el consentimiento efectivo del propietario. Las marcas pueden incluir inscripciones, lemas, dibujos o pinturas.

El Código Penal de Texas 46.01 define la **pistola** como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para dispararse con una mano.

**El acoso es:**

1. Conducta que cumple con la definición establecida en las políticas del distrito DIA (LOCAL) y FFH (LOCAL); o
2. Conducta que amenaza con causar daño o lesiones corporales a otra persona, incluido un estudiante del distrito, empleado, miembro de la junta o voluntario; es sexualmente intimidante; causa daño físico a la propiedad de otro estudiante; somete a otro estudiante a confinamiento físico o restricción; o perjudica maliciosa y sustancialmente la salud o seguridad física o emocional de otro estudiante, según se define en la Sección 37.001 (b) (2) del Código de Educación.

**Las novatadas** se definen en la Sección 37.151 del Código de Educación como un acto intencional, sabio o imprudente, dentro o fuera del campus, por una persona sola o actuando con otros, que pone en peligro la salud o seguridad mental o física de un estudiante con el propósito de Compromiso, iniciación, afiliación, posesión de cargos o mantenimiento de la membresía en una organización.

**La lista de aciertos** se define en la Sección 37.001 (b) (3) del Código de Educación como una lista de personas destinatarias de ser dañadas, usando un arma de fuego, un cuchillo o cualquier otro objeto que se use con la intención de causar daños corporales.

El Código Penal de Texas 46.01 define un **dispositivo explosivo improvisado** como una bomba completa y operativa diseñada para causar lesiones corporales graves, muerte o daños materiales sustanciales que se fabrica de manera improvisada utilizando componentes no militares.

La **exposición indecente** se define en el Código Penal de Texas 21.08 como un delito que ocurre cuando una persona expone su ano o cualquier parte de sus genitales con la intención de despertar o satisfacer el deseo sexual de cualquier persona, y es imprudente si otro es presente quién se sentirá ofendido o alarmado por el acto.

El **material visual íntimo** está definido por el Código 98B.001 de Prácticas Civiles y Remedios de Texas y el Código Penal 21.16 de Texas como material visual que representa a una persona con sus partes íntimas expuestas o involucradas en conducta sexual. "Material visual" significa cualquier película, fotografía, cinta de video, negativo o diapositiva de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permita que una imagen se muestre en una computadora u otra pantalla de video y cualquier imagen transmitida a una computadora u otra video pantalla.

El **cuchillo de ubicación restringida** se define en el Código Penal de Texas 46.01 como un cuchillo con una hoja de más de cinco pulgadas y media.

Los **nudillos** definidos por el Código Penal de Texas 46.01 son cualquier instrumento que consiste en anillos para los dedos o protectores hechos de una sustancia dura y diseñados o adaptados para infligir lesiones corporales graves o la muerte al golpear a una persona con el puño encerrado en los nudillos.

**Arma parecida** significa un artículo que se asemeja a un arma pero que no está diseñado para causar lesiones corporales graves.

## Glosario

La **ametralladora** según lo definido por el Código Penal de Texas 46.01 es cualquier arma de fuego que sea capaz de disparar más de dos disparos automáticamente, sin recarga manual, mediante una sola función del gatillo.

**Obligatorio** significa que algo es obligatorio o requerido debido a una autoridad.

La **parafernalia** son dispositivos que se pueden usar para inhalar, ingerir, inyectar o introducir una sustancia controlada en un cuerpo humano.

**Poseción** significa tener un artículo en la persona de uno o en su propiedad personal, que incluye, entre otros, ropa, cartera o mochila; un vehículo privado utilizado para el transporte hacia o desde la escuela o actividades relacionadas con la escuela, que incluyen, entre otras, un automóvil, camión, motocicleta o bicicleta; telecomunicaciones o dispositivos electrónicos; o cualquier propiedad escolar utilizada por el estudiante, incluyendo, entre otros, un casillero o escritorio.

**Arma prohibida** bajo el Código Penal de Texas 46.05 (a) significa:

1. Los siguientes artículos a menos que estén registrados en la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de los EE. UU. O no estén sujetos a ese requisito de registro o a menos que el artículo esté clasificado como curiosidad o reliquia del Departamento de Justicia de los Estados Unidos:

- a. Un arma explosiva;
- b. Una ametralladora;
- c. Un arma de fuego de cañón corto;

2. nudillos;

3. Municiones perforantes;

4. Un dispositivo dispensador de químicos;

5. Una pistola zip;

6. Un dispositivo de desinflado de neumáticos;

7. Un dispositivo explosivo improvisado; o

8. Un silenciador de arma de fuego, a menos que el Departamento de Justicia de EE. UU. o el actor lo clasifiquen como una curiosidad o reliquia o el actor posea, fabrique, transporte, repare o venda el silenciador de arma de fuego de conformidad con la ley federal.

**La obscenidad pública** se define en el Código Penal de Texas 21.07 como un delito que ocurre cuando una persona a sabiendas participa en un acto sexual, se desvía de una relación sexual o tiene contacto sexual en un lugar público o, si no es un lugar público, es imprudente si otro está presente que se sentirá ofendido o alarmado por el acto.

**Fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de escuelas públicas** significa una organización compuesta total o parcialmente de estudiantes que busca perpetuarse tomando miembros adicionales de los estudiantes matriculados en la escuela en función de una decisión de su membresía en lugar de la libre elección de Un estudiante calificado. Las organizaciones educativas enumeradas en la Sección 37.121 (d) del Código de Educación están exceptuadas de esta definición. **La creencia razonable** es una determinación hecha por el superintendente o su designado utilizando toda la información disponible, incluida la información provista en virtud del Artículo 15.27 del Código de Procedimiento Penal.

**La defensa propia** es el uso de la fuerza contra otro en la medida en que una persona cree razonablemente que la fuerza es inmediatamente necesaria para protegerse.

**Mala conducta grave** significa:

1. Comportamiento violento deliberado que representa una amenaza directa para la salud o la seguridad de los demás;
2. Extorsión, que significa la obtención de dinero u otra propiedad por la fuerza o amenaza;

## Glosario

3. Conducta que constituye coerción, como se define en la Sección 1.07, Código Penal de Texas;
4. Conducta que constituye el delito de:
  - a. Lascivia pública bajo la Sección 21.07, Código Penal de Texas;
  - b. Exposición indecente bajo la Sección 21.08; Código Penal de Texas;
  - c. Travesuras criminales bajo la Sección 28.03, Código Penal de Texas;
  - d. Las novatadas personales bajo la Sección 37.152, Código de Educación;
  - e. Acoso bajo la Sección 42.07 (a) (1), Código Penal de Texas, de un estudiante o empleado del distrito.

**El mal comportamiento grave o persistente** incluye, pero no se limita a:

- Comportamiento que es motivo de expulsión permisible o colocación obligatoria en DAEP.
- Comportamiento identificado por el distrito como motivo para la colocación discrecional de DAEP.
- Acciones o demostraciones que interrumpen sustancialmente o interfieren materialmente con las actividades escolares.
- Negarse a intentar o completar el trabajo escolar según lo asignado.
- Insubordinación.
- Blasfemia, lenguaje vulgar o gestos obscenos.
- Salir de la escuela sin permiso.
- Falsificación de registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Negarse a aceptar la disciplina asignada por el maestro o el director.

El Código Penal de Texas 46.01 define el **arma de fuego de cañón corto** como un rifle con una longitud de cañón de menos de 16 pulgadas o una escopeta con una longitud de cañón de menos de 18 pulgadas, o cualquier arma hecha de un rifle o escopeta que, como se modificó, tiene una longitud total de menos de 26 pulgadas.

El Código Penal de Texas 22.07 define la **amenaza terrorista** como una amenaza de violencia a cualquier persona o propiedad con la intención de:

1. Causar una reacción de cualquier tipo por parte de una agencia oficial o voluntaria organizada para tratar emergencias;
2. Poner a cualquier persona en temor de lesiones corporales graves inminentes;
3. Prevenir o interrumpir la ocupación o el uso de un edificio; sala, lugar de reunión o lugar al que tiene acceso el público; lugar de empleo u ocupación; aeronave, automóvil u otra forma de transporte; u otro lugar público;
4. Causar deterioro o interrupción de las comunicaciones públicas; transporte público; suministro público de agua, gas o energía; u otro servicio público;
5. Poner al público o un grupo sustancial del público en temor de lesiones corporales graves; o
6. Influir en la conducta o actividades de una sucursal o agencia del gobierno federal, el estado o una subdivisión política del estado (incluido el distrito).

El **dispositivo de desinflado de neumáticos** se define en parte por la Sección 46.01 del Código Penal de Texas como un dispositivo, que incluye una tira de pinza o pinza que, cuando se conduce, impide o detiene el movimiento de un vehículo con ruedas al pinchar uno o más neumáticos del vehículo.

Los **delitos graves del Título 5** son aquellos delitos enumerados en el Título 5 del Código Penal de Texas que típicamente involucran lesiones a una persona y pueden incluir:

- Asesinato, homicidio u homicidio bajo las Secciones 19.02, - .05, Código Penal de Texas;
- Secuestro bajo la Sección 20.03, Código Penal de Texas;

## Glosario

- Tráfico de personas bajo la Sección 20A.02, Código Penal de Texas;
- Contrabando o contrabando continuo de personas bajo las Secciones 20.05 - .06, Código Penal de Texas;
- Asalto bajo la Sección 22.01, Código Penal de Texas;
- Asalto agravado bajo la Sección 22.02, Código Penal de Texas;
- Agresión sexual bajo la Sección 22.011, Código Penal de Texas;
- Agresión sexual agravada bajo la Sección 22.021, Código Penal de Texas;
- Restricción ilegal bajo la Sección 20.02, Código Penal de Texas;
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o niños bajo la Sección 21.02, Código Penal de Texas;
- Bestialidad bajo la Sección 21.09, Código Penal de Texas;
- Relación inadecuada entre educador y estudiante bajo la Sección 21.12, Código Penal de Texas;
- Voyerismo bajo la Sección 21.17, Código Penal de Texas;
- Indecencia con un niño bajo la Sección 21.11, Código Penal de Texas;
- Grabación visual invasiva bajo la Sección 21.15, Código Penal de Texas;
- Divulgación o promoción de material visual íntimo bajo la Sección 21.16, Código Penal de Texas;
- Coerción sexual bajo la Sección 21.18, Código Penal de Texas;
- Lesión a un niño, una persona mayor o una persona discapacitada de cualquier edad según la Sección 22.04, Código Penal de Texas;
- Abandonar o poner en peligro a un niño según la Sección 22.041 del Código Penal de Texas;
- Conducta mortal según la Sección 22.05 del Código Penal de Texas;
- Amenaza terrorista bajo la Sección 22.07, Código Penal de Texas;
- Ayudar a una persona a suicidarse según la Sección 22.08, Código Penal de Texas; y
- La manipulación de un producto de consumo bajo la Sección 22.09, Código Penal de Texas.

[Ver FOC (EXPOSICIÓN).]

**Bajo la influencia** significa la falta del uso normal de las facultades mentales o físicas. El deterioro de las facultades físicas o mentales de una persona puede evidenciarse por un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos de consumo de drogas o alcohol, o por admisión. Un estudiante "bajo la influencia" no necesita estar legalmente intoxicado para desencadenar una acción disciplinaria.

**Uso** significa introducir voluntariamente en el cuerpo, por cualquier medio, una sustancia prohibida.

El Código Penal de Texas 46.01 define la **pistola Zip** como un dispositivo o una combinación de dispositivos, no originalmente un arma de fuego, sino que está adaptada para expulsar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o estriada utilizando la energía generada por una explosión o sustancia en llamas.

## Índice

### Índice

comité de admisión, revisión y despido (ARD), 12, 26 proceso de apelación revisión de expulsión de la junta, 31 apelaciones DAEP, 23, 24 técnicas de manejo de disciplina, registro de delincuentes sexuales 13–14, 26 asistencia, 7 junta de fideicomisarios, 4 comportamiento del campus coordinador, 5, 13 reglas del campus, 7, 11 trampas. Ver comportamiento prohibido. reglas del aula, 7, 11 computadoras, 10 comportamientos abusivos, 10 violaciones de seguridad, 10 ciberacoso, 10 piratería / cracking, 10 actividades ilegales, 10 suplantación de identidad en línea, 10 comportamientos amenazantes, 10 vandalismo, 10 Vea también recursos tecnológicos. confiscación de bienes del estudiante confiscación de bienes. Ver técnicas de manejo de disciplina. consideración de factores mitigantes, 21 castigos corporales. Ver técnicas de manejo de disciplina. asesoramiento, 12 cortesía, 7 delitos, robo con agravantes, 9, 19, 20, 27, 28 violación de la seguridad informática, 28 violación de la seguridad, 10 travesuras penales, 5, 9, 19, 28 procedimientos penales y colocación en DAEP, 23–24 delitos graves, 5, 9, 19–20, 26, 27, 28–30, 30–31, 31 denuncia, 5 delitos del Título 5, 19, 20, 27, 40 expulsión y colocación, 27

audiencia y hallazgos requeridos, 27 períodos de colocación, 27 estudiantes recién matriculados, 27 conducta delincuente, 20, 24, 27, 37 manifestaciones, 11 detenciones. Ver técnicas de manejo de disciplina. programa disciplinario de educación alternativa (DAEP), 19–25, 26 apelaciones. Ver proceso de apelaciones. aviso de trabajo de curso, 22 colocación discrecional, 19–20 estudiantes de escuela primaria, 19 colocación de emergencia, 25 actividades extracurriculares, clasificación de 23 grados, 19 graduación, 23 duración de la colocación, 22 colocación obligatoria, 20 regla de 300 pies, 20 notificación de procedimientos penales, 23 –24 revisión de colocación, 23 evaluaciones previas y posteriores, 22 procesos, 21–22 restricciones durante la colocación, 23 programas de verano, 19 transportes, 23 menores de seis años, 20 menores de diez años, 20 técnicas de gestión disciplinaria, 12–14 alternativas educativas ajuste, 13 apelaciones. Ver proceso de apelaciones. contratos de comportamiento, 12 privilegios de autobús, 13, 15 confiscación de bienes, 12 castigos corporales, 13 asesoramiento, 12 enjuiciamiento penal, 13 DAEP. Ver programa disciplinario de educación alternativa (DAEP). deméritos, 12 detenciones, 13 expulsiones. Ver expulsión.

organizaciones extracurriculares, 13 reducciones de grado, 13 suspensiones dentro de la escuela, 13 pérdida de privilegios, 13 notificaciones, 13 suspensiones fuera de la escuela, 13 libertad condicional, 13 referencias. Ver referencia de rutina. negativa a aceptar, 8 recompensas, 12 deberes escolares, 13 estudiantes con discapacidades, 12 tiempo de espera, 12 código de vestimenta, 7, 11 drogas, 10 marihuana, 10 sin receta, 10 parafernalia, 10 prescripción, 10 bajo la influencia, 10 definición de cigarrillo electrónico, 37 Ver también artículos prohibidos cigarrillos electrónicos. expulsión, 28 regla de 300 pies, 28–29 mala conducta adicional, 33 y colocación en DAEP, 34 discrecional, 28–30 de emergencia, 33 por mal comportamiento grave cometido mientras estaba en DAEP, 29 de longitud, 32 obligatorios, 30–31 estudiantes recién inscritos, 33 proceso , 31–32 restricciones, 33 menores de seis años, 31 menores de diez años, 31 retiro durante el proceso, 33 falsificación de registros, 11, 40 excepción de armas de fuego, 30 retiro formal de la clase, 16 estudiantes que regresan al aula 16 fraternidad, 19, 39 pandillas, 19, 36, 39

acoso por motivos de género, 8, Véase también comportamiento prohibido. participación en la graduación, 6 participaciones, 23 Ley de Escuelas Libres de Armas, 30 artefactos explosivos improvisados, 38, 39 inspecciones, 5 jurisdicción del distrito, regla de 300 pies, 5 programa de educación alternativa de justicia juvenil (JJAEP), 26, 33 punteros láser, 9 ubicación- cuchillo restringido, 9, 29, 30, 38 almuerzos, 5 padres, 6 conferencias de padres y maestros, 12 comité de revisión de colocación, 17, 26 plagio. Ver comportamiento prohibido: hacer trampa. publicación del Código de Conducta del Estudiante, 4 preparación para la clase, 7 intervenciones progresivas, 12 conducta prohibida regla de 300 pies, 20, 28–29 agresión sexual agravada, 21 alcohol, 20, 29 agresión, 8, 16, 20, 28, 29 , 41 en otro distrito, 29 chantaje, 8 acoso escolar, 8 trampas, 11 coacciones, 8 ciberacoso, 10 violencia entre parejas, 8 conducta mortal, 29 divulgación o promoción de material visual íntimo, 41 drogas, 20, 29 acusaciones falsas, 11 falsas alarmas , 20, 28 combates, 8 extintores descargados sin causa, 11 falsificaciones. Ver falsificación de registros.

juegos de azar, 11 hostigamiento por motivos de género, 8 grafiti, 9 hostigamiento, 8 novatadas, 8 listas de aciertos, 8 engaños, 11 conducta inapropiada, 8 incitación a la violencia, 11 exposición indecente, 8, 20 insubordinación, 8 grabación visual invasiva, 41 abandonando el recinto escolar , 8 uso indebido de recursos tecnológicos, 10 en autobuses escolares, 8 suplantación de identidad en línea, 10 blasfemias, 8 grabaciones sin consentimiento, 9 delitos repetidos, 11 robos, 9 sexting, 10 abusos sexuales, 8 agresiones sexuales, 21, 22 coerción sexual, 41 sexual hostigamiento, 8 contrabando o contrabando continuo de personas, 41 robos, 9 amenazas terroristas, 20, 28, 41 robos, 9 amenazas, 8, 11 arrojar objetos, 11 tráfico de personas, 41 bajo la influencia, 29 vandalismo, 9 productos químicos volátiles, 20, 29 voyerismo, 41 artículos prohibidos pistolas de aire, 9 alcohol, 31 municiones, 9 palos, 29, 30 drogas, 31 cigarrillos electrónicos, 9, 37 armas de fuego, 20, 30 fuegos artificiales, 9

pistola, 30 cuchillos, 29, 30 encendedores, 9 mazas, 9 fósforos, 9 otros artículos peligrosos, 9, otras 29 armas, 30 spray de pimienta, 9 pornografía, 9 pistolas paralizantes, 9 tabaco, 9 propiedades, 7 protestas. Ver demostraciones. retiro del entorno educativo regular, 16 respeto, 7 prácticas de disciplina restaurativa, 12 represalias, 5, 20, 28, 31 referencia de rutina, 16 vehículos de seguridad, 7, 11 registros, 5 sociedad secreta, 19, 39 defensa propia, 18, 19, 21, 28 autodisciplina, 7 mal comportamiento grave, 29 delincuentes sexuales, 5, 26 apelación de colocación como delincuente sexual registrado, 26 estudiantes recién inscritos, 26 abusos sexuales, 8, Véase también comportamiento prohibido. Asignaciones de asalto sexual en el campus, 21 Ver también comportamiento prohibido. acoso sexual, 8, Véase también comportamiento prohibido. hermandad de mujeres, 19, 39 educación especial, 12 estándares para la conducta del estudiante, 7 conflictos entre el manual del estudiante y el Código de Conducta del Estudiante, 4 estudiantes con discapacidades, 4, 26 técnicas de manejo de disciplina, 12 transporte mientras está en DAEP, 23 suspensión

en el colegio. Ver técnicas de manejo de disciplina. fuera de la escuela, 13, 18 política de distrito de recursos tecnológicos, 10 Ver también computadoras. se acabó el tiempo. Ver técnicas de manejo de disciplina.

Título 5 ofensas. Ver crímenes. transfiere las tareas del campus, 21 transportes, 5 técnicas de manejo de disciplina, 13 reglas de conducta, 8 mientras está en DAEP, 23